



Aguachica, 15 de agosto de 2024

Señores:

**ASOCIACION SINDICAL DE ORTOEDISTAS Y VTRAUMATOLOGOS DEL ORIENTE COLOMBIA**  
**asotoc2012@hotmail.com**

**ASUNTO** RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA CP 27-2024.

Cordial Saludo,

Procedemos a dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la convocatoria pública No. CP 27-2024 cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL Y DEL ESTADO** así:

**OBSERVACION 01:**

1. En el numeral 15 de los pliegos **DESCUENTOS POR GLOSAS:** El hospital descontará el 100% de la glosa, pero es importante que se aclare si el descuento de glosa que el hospital va aplicar, es de acuerdo a la tarifa que tiene pactada la empresa contratista con el hospital, o van a realizar el descuento del valor de la factura que el Hospital le cobro a la EPS que es la tarifa que acordaron? Hay que resaltar que la tarifa que la empresa contratista tiene pactada con el Hospital es inferior a la tarifa que tiene pactada con la EPS porque ahí el hospital es donde obtiene su utilidad.

**RESPUESTA: SE ACLARA:** El DESCUENTO POR GLOSAS, se aplicará de acuerdo a la tarifa ofertada por el proponente que resulte seleccionado dentro del presente proceso de convocatoria pública.

**OBSERVACION 02:**

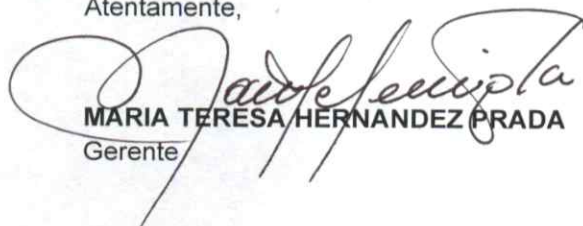
2. Solicito aclaración en el anexo 4 de la propuesta económica, se indique el valor de la tarifa para los servicios de consulta externa, procedimientos quirúrgicos programados, valoración inicial intrahospitalaria por especialista - paciente y atención diaria intrahospitalaria (no incluye control posquirúrgico) y cuanto sería el valor mensual de la propuesta económica.

**RESPUESTA: SE ACLARA** Las horas requeridas en el ANEXO 04 incluido dentro de los Términos de Condiciones de CP 27-2024, establece la necesidad del servicio en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, por lo cual el valor y/o tarifa de las mismas deberán ser ofertadas por el proponente interesado, toda vez que la misma constituye factor de calificación, otorgando puntaje, como se establece en el artículo 28 de los términos de condiciones de la CP 27-2024.

Con relación al Control Posquirúrgico, es entendido que el mismo hace parte del procedimiento.

Por tanto, no es la entidad quien debe establecer precios o tarifas, si no por el contrario el proponente interesado.

Atentamente,

  
**MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA**  
Gerente